

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

ORDEN ECD/116/2012 de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Última modificación 21 de febrero de 2017

TEXTO CONSOLIDADO

(Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prescribe en su artículo 68.2 que “corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa”.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 74, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte “organizará, al menos con una periodicidad anual, pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”.

El Decreto 57/2007 de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional primera, apartado 6, establece que las mencionadas pruebas se organizarán en tres ámbitos de conocimiento: comunicación, social y científico-tecnológico, cuyo desarrollo curricular está dispuesto en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

Se ha desarrollado, asimismo, normativa específica sobre estas pruebas en Cantabria: la Orden de 20 de noviembre de 2002, por la que se establecen las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Orden de 19 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2002; y la Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presente orden se publica con el objetivo de mejorar la gestión de estas pruebas y actualizar la normativa, tanto general como específica, que afecta a la educación de adultos. En aplicación de este marco normativo la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará anualmente la Resolución de convocatoria de las pruebas.

Por ello, en el ejercicio de la autorización conferida por la Disposición final primera del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en artículo 33f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Convocatoria.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará una Resolución convocando las pruebas objeto de esta orden, en la que se fijará el calendario de inscripción en las pruebas, realización de las mismas y evaluación, además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para su correcto desarrollo.

2. Se formalizará al menos una prueba anual de carácter ordinario, en la que se podrá establecer una sesión previa de presentación de los candidatos.

3. Cada prueba se realizará de forma simultánea en una sola jornada y en tres sesiones: dos por la mañana y una por la tarde.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán concurrir las personas mayores de 18 años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que se realizan las pruebas, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los aspirantes a participar en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán cumplimentar su solicitud, según el modelo del anexo I de esta orden. La solicitud se presentará, en el plazo establecido en la Resolución de la convocatoria, en el centro donde se vaya a realizar la prueba.

2. Los aspirantes deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, acreditación de discapacidad, sólo a los efectos de que sea necesaria una adaptación específica para la realización de la prueba.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, fotocopia debidamente compulsada de la documentación que proceda:

1º Libro de Escolaridad o Historial académico.

2º Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, Ciclos de Formación Profesional Básica, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que

consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

4. La inscripción de una persona para realizar las pruebas libres para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Artículo 5. Exenciones.

1. Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo II.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el mismo que el establecido para la inscripción en la prueba. En la solicitud de inscripción, según el modelo del anexo I, la persona que solicite exenciones deberá indicar esta circunstancia y el detalle de la documentación que adjunta, en su caso, o cuya consulta autoriza a la Administración.

3. La dirección del centro donde se vaya a realizar la prueba verificará la documentación presentada por la persona solicitante y, si procede, establecerá las exenciones correspondientes, que serán incluidas en el detalle de la relación de admitidos.

4. Excepcionalmente podrán solicitarse exenciones de ámbitos pendientes de acreditación, ante la dirección del centro donde se realice la prueba en la fecha o en el plazo que establezca la resolución de la convocatoria, siempre que estas exenciones correspondan a pruebas realizadas antes de la finalización del período de inscripción y se haya especificado en la solicitud que se está pendiente de recibir esa documentación. En todo caso, la fecha límite para la presentación de la documentación no podrá exceder de la fecha fijada para la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 6. Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el período de inscripción, en los plazos que se establezca en la Resolución de la convocatoria, el secretario del centro donde se celebre la prueba publicará, con el visto bueno de la dirección, la relación de admitidos y excluidos, según los modelos que figuran en los anexos III y IV.

2. En los listados de admitidos a la prueba figurarán los ámbitos convalidados con otras enseñanzas, indicando "EX" para los ámbitos exentos y "SCA" para los ámbitos superados en convocatorias de pruebas anteriores. La indicación "SCA" deberá ir acompañada de la calificación numérica que corresponda. También se incluirá la lengua extranjera por la que se opta en el ámbito de comunicación.

3. Las personas aspirantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en los plazos que sean establecidos. Transcurrido el plazo fijado para la reclamación y su

resolución se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos, según los modelos de los anexos III y IV.

Artículo 7. Tribunales.

1. Los tribunales serán constituidos por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a los presidentes y vocales titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones o la ampliación del número de tribunales.

2. Se constituirán cada año cuantos tribunales sean precisos, compuestos por profesorado de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma.

3. Cada tribunal estará compuesto como mínimo por tres miembros en total, uno por cada ámbito de conocimiento.

4. La Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente enviará a cada tribunal, con la debida antelación, la documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 8. Contenido, estructura y referente curricular de las pruebas.

1. Cada prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será común para todas las sedes que se establezcan en la Resolución de la convocatoria.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de corrección para conocimiento de los tribunales.

3. La prueba constará de tres partes, una para cada ámbito: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Las pruebas tendrán como referencia los aspectos básicos del currículo establecido en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. En todo caso, se considerará la consecución de las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 9. Calificaciones y actas de evaluación.

1. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación.

2. La calificación será global para cada ámbito de conocimiento. En el ámbito de comunicación, el 60% de la calificación total corresponderá a Lengua castellana y Literatura y el 40% a Lengua extranjera (Inglés o Francés).

3. La calificación se expresará mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 o 10.

4. Cuando el alumno no se presente al examen, se indicará en el apartado correspondiente del acta "NP" (no presentado).

5. Los ámbitos aprobados en convocatorias anteriores y los que estén exentos se reflejarán en el acta según lo establecido en el artículo 6, apartado 2, de la presente Orden.

6. Los ámbitos de conocimiento aprobados en la prueba tendrán validez para sucesivas convocatorias y en todo el territorio nacional.

7. Los centros en los que se hayan constituido los tribunales archivarán la documentación relativa a las pruebas. El presidente de cada tribunal enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente una copia del acta de evaluación debidamente firmada y sellada, además del resto de la documentación que le sea solicitada.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Los resultados provisionales y definitivos de la prueba se harán públicos en la forma y los plazos establecidos en la Resolución de la convocatoria.

2. Los participantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales, tendrán tres días hábiles, desde la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar reclamaciones por escrito al presidente del tribunal.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva.

4. En el caso de que, como resultado de la reclamación, alguna calificación fuese modificada, se añadirá en el acta definitiva la oportuna diligencia de modificación.

5. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de las reclamaciones podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 11. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. El secretario del tribunal, con el visto bueno de su presidente, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo del anexo V, que acredite el cumplimiento de los requisitos académicos y la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. A los candidatos propuestos para el título se les expedirá además un certificado de calificaciones, según el modelo del anexo VI, donde constará la nota media de los ámbitos superados en la prueba y, en su caso, de los ámbitos superados en convocatorias anteriores ("SCA") debidamente documentados, según el artículo 5. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado como exento ("EX").
4. La dirección del centro donde se haya realizado la prueba, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que tengan superados todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la expedición de títulos.
5. Una vez expedidos los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, serán remitidos al centro que propuso su expedición. El secretario del centro informará a los interesados sobre la disponibilidad de sus títulos.
6. En el libro de registro de títulos del centro se harán constar los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se hayan tramitado como consecuencia de la realización de la prueba.
7. A los candidatos que precisen certificar la asistencia a la prueba y lo soliciten, se les extenderá un justificante, firmado por el presidente del tribunal.
8. A los candidatos que hayan obtenido el aprobado en alguno de los ámbitos de conocimiento pero no superen la prueba en su totalidad se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el anexo VII.

Disposición adicional.

Única. Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Única. Queda derogada la Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de

Cantabria y cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 12 de diciembre de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte
Miguel Ángel Serna Oliveira

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA EN EL AÑO _____

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Centro de solicitud				Lengua extranjera elegida para la prueba <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés			
Solicita exención de ámbito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico tecnológico							
Está pendiente de recibir algún certificado que le permita solicitar alguna exención: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Acreditación de discapacidad				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Documentación adjunta en caso de solicitar exenciones (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ <i>(indique, en su caso, el centro educativo donde se han cursado los estudios)</i>		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Libro de escolaridad o historial académico correspondiente a los años.....				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Centro.....							
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de:				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación Curricular <input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Formación Profesional Básica <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas.....				Centro.....			
				Año.....			
(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

ANEXO II

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS O GRUPOS DE MATERIAS DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS

ÁMBITOS	ÁREAS, MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS APROBADOS QUE PERMITEN LA EXENCIÓN								
	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Ámbitos de conocimiento de 2º nivel de ESPA (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESPA 4º de los campos de conocimiento de la ESPA (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO Grupos de materias de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO (RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y literatura Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> Campo de la comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito lingüístico y social Lengua Extranjera (4º ESO, si no se ha cursado en el ámbito) 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II. 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo lingüístico
SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Geografía e Historia Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales, Geografía e Historia Educación Plástica y Visual (*) Música (*) Educación ético-cívica o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales, Geografía e Historia Educación Plástica y Visual Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito social 	<ul style="list-style-type: none"> Campo de la sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito lingüístico y social Educación ético-cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) Música Educación Plástica y Visual 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito social 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación y Sociedad II. Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo de las ciencias sociales
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas OE Académicas / Matemáticas OE Aplicadas. Biología y Geología/ Física / Química/ Tecnología. Educación Física. 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas A o B Educación Física Tecnología (*) Biología y Geología (**) Física y Química (**) 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Educación Física Tecnología (*) Biología y Geología (*) Física y química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> Campos de la matemática y de la naturaleza 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito científico tecnológico Educación Física 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de Ciencias Aplicadas II. Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO 	<ul style="list-style-type: none"> Grupo científico-tecnológico

En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.

Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica, Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, y Educación Física solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.

Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas.

(*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO o en el caso de alumnos que hayan cursado un ciclo de FPB, se tendrá en cuenta la calificación del último curso en la que la materia o el área fue evaluada.

(**) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO IV

Relación de excluidos a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en Cantabria

Año _____ **Convocatoria de** _____

Centro:

Código:

Dirección:

Localidad:

Nº total de excluidos:

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI /NIE	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa	Causa/s de la exclusión
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					
31.					
32.					

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A
Fdo.:

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICADO DE PROPUESTA DE TÍTULO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

CERTIFICADO DE PROPUESTA DE TÍTULO

AÑO _____ CONVOCATORIA _____ Tribunal nº _____

D./D^a _____, secretario/a del tribunal nº _____ de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en Cantabria, en la convocatoria de _____ del año 20_____

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas reguladas por la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, y convocadas por la Resolución de _____ de _____ de 20_____ (BOC nº _____, de _____ de _____), D./Dña. _____ con DNI / NIE nº _____, reúne los requisitos académicos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo que ha sido propuesto/a para que se tramita la expedición del título correspondiente.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES Y NOTA MEDIA



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA**

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES Y NOTA MEDIA

AÑO _____ CONVOCATORIA _____ Tribunal nº ____

D./D^a _____, secretario/a del tribunal nº ____ de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en Cantabria, en la convocatoria de _____ del año 20____

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas, al amparo de la Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre, por la Resolución de _____ de _____ de 20____ (BOC nº _____, de _____ de _____),

D./Dña _____ con DNI / NIE nº _____, ha obtenido la siguiente calificación positiva y nota media de los ámbitos de conocimiento:

ÁMBITOS	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico tecnológico	
NOTA MEDIA (*)	

(*) La nota media tendrá en cuenta los ámbitos aprobados en esta prueba o superados en convocatorias anteriores, no los ámbitos considerados exentos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

(Sello)

Fdo.: _____

ANEXO VII

CERTIFICADO DE ÁMBITOS APROBADOS



PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

CERTIFICADO DE ÁMBITOS APROBADOS

AÑO _____ CONVOCATORIA _____ Tribunal nº _____

D./D^a _____, secretario/a del tribunal nº _____ de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en Cantabria, en la convocatoria de _____ del año 20____

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas, al amparo de la Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre, por la Resolución de _____ de _____ de 20____ (BOC nº _____, de _____ de _____), D./D^a _____ con DNI /NIE nº _____, ha aprobado los siguientes ámbitos:

ÁMBITOS	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico tecnológico	

Solamente se certifican los ámbitos superados en esta convocatoria. Las calificaciones se consignan en los siguientes términos: SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable), SB (Sobresaliente), seguido de la calificación numérica. Se inutilizan las casillas restantes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____